



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 19 de junio de 1993

Núm. 137

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando pliego de cargos y expediente sancionador de multa 2417-2418

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Administración de Delicias notificando a deudores de ignorado paradero 2418

SECCION QUINTA

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Notificación relativa a solicitud de adquisición por colindancia de parcela, en término municipal de María de Huerva 2420

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Recurso de alzada sobre licencia provisional de vallado, en término municipal de Calatayud 2420

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A. 2420

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requiriendo a empresas deudoras de ignorado paradero 2422
Anuncios de la URE núm. 6 sobre subasta de bienes inmuebles 2424-2425

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2425-2429

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2429-2430
Juzgados de Instrucción 2431
Juzgados de lo Social 2431-2432

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 37.994

(Expediente 873/93.) Con fecha 10 de mayo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Joaquín Mosteo Cárdenas, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle San Antonio, número 27), en el que literalmente se expresa:

«El delegado del Gobierno ha dictado providencia disponiendo se proceda a incoar expediente sancionador a don Joaquín Mosteo Cárdenas, designando instructora y secretario del mismo, respectivamente, a los funcionarios de esta Delegación del Gobierno doña Ana Midón Carmona y don Antonio Valero Latorre, en virtud de escrito de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza de fecha 20 de abril de 1993, con el que acompaña acta con incidencia ocurrida en la sala de bingo Centro Gallego, formulando el siguiente pliego de cargos:

Que en la jugada 63, sobre las 23.00 horas del día 6 de abril de 1993, en la sala de bingo antes mencionada, cuando el jefe de sala le invitó a abandonar la sala porque usted estaba molestando repetidamente a los demás jugadores, contestó con insultos y fuertes amenazas de agresión. Como usted no abandonó la sala, fue necesaria la presencia de la fuerza pública.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el vigente Reglamento del Juego del Bingo de 9 de enero de 1979, que en su artículo 42.1.b) dispone la obligatoriedad de guardar la compostura debida en las salas de bingo, y a fin de que por este Centro se puedan obtener los suficientes elementos de juicio para adoptar la resolución que proceda se le participa cuanto antecede, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, para que pueda manifestar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho. La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 37.995

(Expediente 1.014/92.) Con fecha 29 de marzo de 1993, la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución de expediente sancionador dirigido a don Pedro Gómez Motos, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Gabriel García Márquez, 56), en el que literalmente se expresa:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Pedro Gómez Motos, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 6 de octubre de 1992, sobre las 17.15 horas, a la altura del kilómetro 254,200 de la N-II, término municipal de barrio de Casetas (Zaragoza), la fuerza actuante le intervino a usted del interior del vehículo que conducía, M-9719-JU, un bastón de 90 centímetros de longitud, de forma cilíndrica, con empuñadura anatómica de cuero y con una abrazadera también de cuero para atar a la muñeca; la parte media del bastón es de fibra plástica, con una punta metálica de 13 centímetros de longitud y 2 centímetros de grosor;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, pliego de cargos y la pertinente propuesta de resolución se dio traslado al expedientado,

quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave la "adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas...", debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 29.1.d), en relación con el artículo 28 de la misma normativa, en la que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas de multa;

Considerando que el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas establece como armas totalmente prohibidas "los bastones-estoque, los puñales de cualquier clase, los cuchillos acanalados, estriados o perforados y las navajas llamadas automáticas". Se considerarán puñales a estos efectos las armas blancas ofensivas, de hoja corta, de dos filos y puntiaguda;

Considerando que es competencia del gobernador civil resolver el expediente instruido, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas por mi autoridad en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, una vez tomadas en consideración las circunstancias que obran en el expediente, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos,

He resuelto imponer a don Pedro Gómez Motos una sanción de 25.000 pesetas y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso ordinario ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 37.996

(Expediente 672/93.) Con fecha 5 de abril de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a don Jaime Vera Casanova, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Monasterio de Siresa, 22, 2.º), en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores, por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que en virtud del acuerdo de la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos de fecha 24 de marzo de 1993 se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el pasado día 14 de marzo de 1993, a las 12.15 horas, en la localidad de Tarazona (Zaragoza), usted, en compañía de otros seguidores del Real Zaragoza, Club de Fútbol, participó en diversos incidentes, ocasionando con su conducta alteraciones de la seguridad colectiva.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero), que tipifica como infracción leve "alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos", se le participa cuanto antecede para que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de 1992 ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 2 de junio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE DELICIAS

Núm. 34.738

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a las entidades y personas físicas que a continuación se relacionan para que se personen en esta Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

CONTRIBUYENTE

DOMICILIO NOTIFICACION

Concepto: Infracciones graves y Sanciones Tributarias:

CABAÑERO YUS, Jesús	Cl Duquesa Villahermosa, 143
Sanción Tributaria Mod. Req. 2T/91	25.000,-
CABELLO EJEJA, Ubaldo	Pl. Ntra. Sra. Nieves, 11
Sanción Tributaria Mod. 390 0A/90	25.000,-
CALZADOS ROMY'S, S.L.	Cl Pedro Alfonso, 2
Sanción Tributaria Mod. 300 2T/91	5.000,-
CASAMIAN FANDOS, Andrés	Cl Luis Buñuel, 5
Sanción Tributaria Mod. Req. 2T/91	25.000,-
CIMORRA PENA, Francisco Javier	Urb. Parque Roma, Bl. F-7
Sanción Tributaria Mod. 100 0A/90	5.000,-
DELSANZ, S.A.	Cl D. Pedro de Luna, 40
Sanción Tributaria Mod. 300 1T/91	5.000,-
ESCOLA PARDO, Mª Jesús	Cl Pablo Sarasate, 5
Sanción Tributaria Mod. 110 3T/89	10.000,-
ESCOLA PARDO, Mª Jesús	Cl Pablo Sarasate, 5
Sanción Tributaria Mod. 110 1T/91	5.000,-
GARCIA VELA, José Miguel	Urb. Torres San Lamberto, 2 F
Sanción Tributaria Mod. 300 2T/91	29.413,-
GASCON GUARDIOLA, Mª Isabel	Cl Julian Rivera, 3 5º 2º
Sanción Tributaria Mod. 101 0A/89	5.000,-
GESARA PROMOCIONES, S.A.	Cl Eduardo Ibarra, 2
Sanción Tributaria Mod. 110 1T/91	20.000,-
GESARA PROMOCIONES, S.A.	Cl Eduardo Ibarra, 2
Sanción Tributaria Mod. 110 4T/90	20.000,-
GESARA PROMOCIONES, S.A.	Cl Eduardo Ibarra, 2
Sanción Tributaria Mod. 110 2T/91	20.000,-
GIL GUARDIOLA, Domingo	Gr General Urrutia, 4 3º Izd.
Sanción Tributaria Mod. 390 0A/90	15.000,-
GOMEZ MARTINEZ, Enrique	Cl Ntra Señora del Salz, 7 2º Dcha.
Sanción Tributaria Mod. 300 3T/91	5.000,-
GRACIA MUÑOZ, Ramiro	Gr Barcelona, 10 Esc. 1 6º C
Sanción Tributaria Mod. 130 1S/89	10.000,-
GRACIA MUÑOZ, Ramiro	Gr Barcelona, 10 Esc. 1 6º C
Sanción Tributaria Mod. 130 1S/88	10.000,-
GRACIA MUÑOZ, Ramiro	Gr Barcelona, 10 Esc. 1 6º C
Sanción Tributaria Mod. 130 2S/89	10.000,-
GRACIA MUÑOZ, Ramiro	Gr Barcelona, 10 Esc. 1 6º C
Sanción Tributaria Mod. 130 1S/91	5.000,-
GRACIA MUÑOZ, Ramiro	Gr Barcelona, 10 Esc. 1 6º C
Sanción Tributaria Mod. 130 2S/88	10.000,-
GRACIA VILLAGRASA, Palmira	Cl Celso E. Ferreiro, 2 1º E
Sanción Tributaria Mod. 390 0A/90	15.000,-
GRIMA LASALA, José Ignacio	Cl Montañés, 40 2º A
Sanción Tributaria Mod. 390 0A/90	15.000,-
INMOBILIARIA ZABA, S.A.	Cr. Logroño, 24
Sanción Tributaria Mod. 300 2T/91	5.000,-
L.C., S.C.	Cl Alava, 3
Sanción Tributaria Mod. 300 3T/91	5.000,-
LEGORBURO AZNAREZ, Luis Javier	Cl Marcos Zapata, 2
Sanción Tributaria Mod. 390 0A/90	15.000,-
LORENTE MORALES, Daniel	Avd. Navarra, 40
Sanción Tributaria Mod. Req. 4T/90	25.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 130 4T/90	5.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 300 4T/90	5.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 130 3T/90	5.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 300 3T/90	10.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 390 0A/90	15.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 300 2T/91	5.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 130 1T/91	5.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 130 2T/90	10.000,-
MOREIGNE FERRER, Enrique José	Avd. Madrid, 52
Sanción Tributaria Mod. 300 1T/91	5.000,-
MORENO PEREZ, Angel	Cl Jaca, 28 1º
Sanción Tributaria Mod. 101 0A/90	5.000,-

NUEVO HABITAT, S.A. Sanción Tributaria	Mod. 202	1T/89	Urb. Parque Roma, Bl. F-3 10.000,-
NUEVO HABITAT, S.A. Sanción Tributaria	Mod. 202	3T/89	Urb. Parque Roma, Bl. F-3 10.000,-
NUEVO HABITAT, S.A. Sanción Tributaria	Mod. 202	2T/89	Urb. Parque Roma, Bl. F-3 10.000,-
OLIVENT COOP LTDA Sanción Tributaria	Mod. 390	0A/90	Urb. Abdulas, 31 15.000,-
OTEO SUBIAS, Antonio Sanción Tributaria	Mod. 130	2T/91	Cl terminillo, 41 1º Dch. 5.000,-
OTEO SUBIAS, Antonio Sanción Tributaria	Mod. 300	2T/91	Cl Terminillo, 41 1º Dch. 5.000,-
PERIBÁÑEZ BELLO, Natividad-Conrada Sanción Tributaria	Mod. 130	4T/90	Cs Torre Condesa Venta 0. 5.000,-
PERIBÁÑEZ BELLO, Natividad-Conrada Sanción Tributaria	Mod. 130	3T/90	Cs Torre Condesa Venta 0. 10.000,-
PERIBÁÑEZ BELLO, Natividad-Conrada Sanción Tributaria	Mod. 390	0A/90	Cs Torre Condesa Venta 0. 15.000,-
REDONDO ARRUGA, Antonio Sanción Tributaria	Mod. 130	2T/91	Cl Violante de Hungría, 2 Esc. Izd. 6º D 20.000,-
REDONDO ARRUGA, Antonio Sanción Tributaria	Mod. 300	2T/91	Cl Violante de Hungría, 2 Esc. Izd. 6º D 20.000,-
REDONDO ARRUGA, Antonio Sanción Tributaria	Mod. 130	1T/91	Cl Violante de Hungría, 2 Esc. Izd. 6º D 20.000,-
REDONDO ARRUGA, Antonio Sanción Tributaria	Mod. 300	1T/91	Cl. Violante de Hungría, 2 Esc. I. 6º D 20.000,-
SIKALE RIQUITO, Marcelino Sanción Tributaria	Mod. 101	0A/90	Cl. Domingo Ram, 68 3º D 5.000,-
SOTO DIAZ, Manuel Sanción Tributaria	Mod. 130	3T/90	Cl. Juan Carlos I, 1 10º Izda. 10.000,-
SOTO DIAZ, Manuel Sanción Tributaria	Mod. 130	4T/90	Cl. Juan Carlos I, 1 10º Izda. 5.000,-
SUPERCARGA, S.L. Sanción Tributaria	Mod. 202	1T/91	Cl. Alejandro Oliván, 6 5.000,-
OLIVENT COOP LTDA Sanción tributaria	Mod. 300	1T/90	Urb. Abdulas, 31 10.000,-
OLIVENT COOP LTDA Sanción Tributaria	Mod. 300	1T/91	Urb. Abdulas, 31 5.000,-
SORROSAL GUTIERREZ, Emilio Sanción Tributaria	Mod. 130	3T/90	Ps. Infantes de España, 6 5.000,-
SORROSAL GUTIERREZ, Emilio Sanción Tributaria	Mod. 130	2T/90	Ps. Infantes de España, 6 5.000,-
SORROSAL GUTIERREZ, Emilio Sanción Tributaria	Mod. 130	1T/90	Ps. Infantes de España, 6 10.000,-
SORROSAL GUTIERREZ, Emilio Sanción Tributaria	Mod. 130	4T/90	Ps. Infantes de España, 6 5.000,-

Concepto: Apertura Expte. Sancionador:

ABAD ARGOTA, Mª Isabel Expte. Sancionador	Mod. 300	3T/91	Urb. Parque Roma, Bl. E 5º A 5.000,-
ALCAINE MESEGUER, Manuel Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cl. D. Pedro de Luna, 26 1º 5.000,-
BAYONA TAPIA, Mª Mar Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cl. Navas de Tolosa, 1 1º A 5.000,-
CASADO IGLESIAS, Marianela Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cl. Condes de Aragón, 16 9º D 5.000,-
DIEZ IGLESIAS, Francisco Javier Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cº Miralbueno, 150 Esc. 3 1º A 5.000,-
ESCOLA PARDO, Mª Jesús Expte. Sancionador	Mod. 300	4T/91	Cl. Pablo Sarasate, 5 Bl. 2 3º C 5.000,-
FERNANDEZ SECO, Juan Carlos Expte. Sancionador	Mod. 130	1T/92	Cl. Bolivia, 115 3º Izda. 5.000,-
FERRER GINER, José Expte. Sancionador	Mod. 130	4T/91	Cl. Jaca, 20 3º A 5.000,-
GARCIA FERNANDEZ, José Luis Expte. Sancionador	Mod. 300	Vía Hispanidad, 39 2º B 5.000,-	
GARCIA FERNANDEZ, José Luis Expte. Sancionador	Mod. 130	Vía Hispanidad, 39 2º B 5.000,-	
GOMEZ ACONILLAS, Mª Cristina Expte. Sancionador	Mod. 130	4T/91	Cl Tenor Gayarre, 28 5.000,-
GRACIA LOPEZ, Roberto Expte. Sancionador	Mod. 130	3T/91	Cl Milagrosa, 30 Bajo Dcha. 5.000,-
GRACIA LOPEZ, Roberto Expte. Sancionador	Mod. 300	3T/91	Cl Milagrosa, 30 Bajo Dcha. 5.000,-
GRACIA LOPEZ, Roberto Expte. Sancionador	Mod. 130	1T/91	Cl Milagrosa, 30 Bajo Dcha. 10.000,-
GRACIA LOPEZ, Roberto Expte. Sancionador	Mod. 300	4T/91	Cl. Milagrosa, 30 Bajo Dcha. 5.000,-
GRACIA LOPEZ, Roberto Expte. Sancionador	Mod. 130	4T/91	Cl. Milagrosa, 30 Bajo Dcha. 5.000,-
GRACIA LOPEZ, Roberto Expte. Sancionador	Mod. 130	2T/91	Cl. Milagrosa, 30 Bajo Dcha. 5.000,-
GRACIA OLIVA, David Francisco Expte. Sancionador	Mod. 130	1T/91	Cl. Celanova, 3 2º B 10.000,-
GRACIA OLIVA, David Francisco Expte. Sancionador	Mod. 130	3T/91	Cl. Celanova, 3 2º B 5.000,-
GRACIA OLIVA, David Francisco Expte. Sancionador	Mod. 130	2T/91	Cl. Celanova, 3 2º B 5.000,-
GRACIA OLIVA, David Francisco Expte. Sancionador	Mod. 130	4T/91	Cl. Celanova, 3 2º B 5.000,-
HERRERA VILCHES, Carlos Jaime Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cl. Francisco de Ruesta, 7 1º A 5.000,-
MORATA CALVO, Juan Carlos Expte. Sancionador	Mod. 130	4T/91	Cl. Tenor Gayarre, 28 5.000,-
PINILLA AVILA, Raúl Expte. Sancionador	Mod. 130	2S/91	Av. Madrid, 227 Esc. 2 3º D 5.000,-
RIO FINEZ, Mª Asunción del Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cl. Milagros, 8 4º 39 5.000,-
SOQUERO TOBED, Francisco Expte. Sancionador	Mod. 101	0A/90	Cl. Inglaterra, 28 4º D 10.000,-
TRANSFORMADOS Y FORJADOS, S.A. Expte. Sancionador	Mod. 300	4T/91	Cl. Delicias, 99 2º C 5.000,-
VIGAS Y MATERIALES, S.A. VIMASA Expte. Sancionador	Mod. 300	4T/91	Cl. Delicias, 99 2º C 5.000,-
ZASAN SDA CIVIL Expte. Sancionador	Mod. 300	2T/91	Cl. Capitán Pina, 33 5.000,-
ALLUE FRAGUAS, Felisa Expte. Sancionador	Mod. 110	1S/91	Cl. Franco y Lopez, 67 Esc. 3 6º 604.323,-
SAENZ SUBIRON, Francisco José Expte. Sancionador	Mod. 130	1S/91	Cl. Sangesis, 30 6º A 5.000,-
TRANSOFER, S.L. Expte. Sancionador	Mod. 300	3T/91	Cl. Ntra. Sra. del Salz, 7 5.000,-

Concepto: Liquidaciones Provisionales Paralelas:

DITEX-2, S.L. Paralela a ingresar	I.V.A.	0A/91	Cl. Asín y Palacios, 36 5º D 21.666,-
AUTO-ALEJANDRO, S.L.			Av. Navarra, 7

Paralela a ingresar	I.V.A.	0A/91	279.396,-
JAQUES YAGUE, Inocencio Paralela a ingresar	I.V.A.	0A/91	Cl Amanecer, 14 Bajo 26.598,-
LACOSTA MANOS, José Antonio Paralela a ingresar	I.V.A.	0A/91	Cl Torres Quevedo, 18 Ent. Izda. 28.358,-
GRABLAS, S.L. Paralela a ingresar	I.V.A.	0A/91	Av. Navarra, 69 66.015,-
MORENO MARTIN, Francisco Paralela a ingresar	I.V.A.	0A/91	Av. Madrid, 109 8º A 743.400,-
ULTRACONGELADOS HIPER-FRIO, S.L. Compensación menor	Mod. 390	0A/91	Cl. Francisco de Ruesta, 20
ELECTRONICA ARAGON, S.L. Compensación menor	Mod. 390	0A/91	Av. Madrid, 31
PRAT GIMENEZ, Rafael Compensación menor	Mod. 390	0A/91	Gr. Alferéz Rojas, 14
CONTRATAS Y SERVICIOS ZARAGOZA, S.L. Compensación menor	Mod. 390	0A/91	Vía Hispanidad, 152 4º A

Concepto: Notificación Recurso:

MURCIANO LOPE, Eduardo Recurso Paralela I.V.A. / 1991			Ur. Parque Roma, B-4 6º E Cl San Eloy, 18
GUTIERREZ MARTIN, Agustín Recurso Licencia Fiscal Industrial/1991			Cl San Jorge, 47 CADRETE (Zaragoza)
BALAGUER GINER, Luis Recurso I.A.E.			Cº Epila, 90 Miralbueno
CONFECIONES TIBET, S.A. Recurso Licencia Fiscal Industrial/1991			Cl Ntra. Señora del Salz, 39
VICENTE VILLAR, Luis Recurso Licencia Fiscal Industrial/1991			Vía Ibérica, 127
PLAZA FERNANDEZ, José Recurso Licencia Fiscal Industrial/1989/90/91			Cl Tenor Fleta, 18 6º C
VILLALTA AINA, Manuel Recurso I.R.P.F./90			Cl. Roger de Flor, 6
SERRANO BURILLO, Cándido Recurso Pago Fraccionado IRPF/92			Cl Santander, 4 3º C
NASARRE ABIZANDA, Teresa Recurso I.R.P.F./90			Cl Andador de los Hudies, 12 9º D
GIL ARAUZO, José Luis Recurso I.R.P.F./88			Pl. Las Peñetas, 6
ESTEBAN FRALTE, Pilar Recurso Reposición I.R.P.F./90			Urb. Alcorce, 9 Venta Olivar
CALVO MARTINEZ-LAGUNA, Mª Teresa Acuerdo Baja I.R.P.F./89			Cl María Guerrero, 9 Dupl. 4º Izda.
BES ABADIA, Francisco Ramón Recurso I.R.P.F./90			Cl Arzobispo Apaolaza, 20
BARBERO FORNIES, Miguel Angel Recurso I.R.P.F./91			Cl. José Espronceda, 12
AGUAVIVA NAPOLES, Manuel Recurso Reposición IRPF Pago Fraccionado			1T/92 Cl. Santa Orosia, 3 2º C
ALCAY JIMENEZ, Julio Recurso I.R.P.F./90			Cl. La Salle, 3 6º Izda.
ARA PALACIOS, Encarnación Recurso I.R.P.F./88			Av. Goya 87-89 9º A
GAMBARO CAMPOS, Delfín Acuerdo T.E.A.R.A.			Cl. Lastanosa, 18
NICOLAS LOPEZ, José Mª Recurso Licencia Fiscal Industrial/88/89/90/91			Cl. Alferéz Rojas, 21 4º A
BARAZA ROMEO, José Angel Recurso Licencia Fiscal profesional/90/91			

Concepto: Requerimientos:

SOPEÑA GIL, Miguel Requerimiento I.A.E.			Cl. Centro, 20-22
ETAYO CASANOVA, José Requerimiento IRPF/82/83/84/85			Av. Goya, 87 8º A
TEJERA MACHIN, José Ramón Requerimiento I.A.E./89			Cl. Copernico, 5
GONZALEZ PASCUAL, Julián Requerimiento Licencia Fiscal/90			Cl. Océano Pacifico, 3
NAVARRO MARTINEZ, Anselmo Requerimiento Licencia Fiscal/88/89/90/91			Cl. La Vía, 30

Los sujetos pasivos a quienes se notifica la apertura de expediente sancionador, pueden formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estimen procedentes en derecho, en el plazo de QUINCE DIAS siguientes a la publicación del presente Edicto.

Asimismo se les hace saber que, publicado este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia se considerará la fecha siguiente a la de su aparición la del citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento de pago sin recargo, que podrá hacerse mediante impreso de abonar en metálico o con talón conformado a favor de la Caja Postal de Ahorros en la caja de esta Administración, o a través de cualquier entidad bancaria, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente; si queda hecha los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior, se procederá al cobro por vía de apremio con el 20% de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil, se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente quedan notificadas desde la misma fecha a que anteriormente se alude de que pueden formular los siguientes recursos: contra la liquidación Recurso Previo de Reposición en el plazo de QUINCE DIAS HABLES a partir del siguiente al de notificación que deberá presentarse en el Registro General de esta Administración de Delicias o en el de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo o Reclamación Económico-Administrativo Regional en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, a partir del siguiente al de notificación, o en su caso del que se haya notificado expresa o tácitamente la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, a 21 de mayo de 1993.

LA ADMINISTRADORA DE LA AEAT

SECCION QUINTA

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Notificación

Núm. 38.319

Se ha presentado ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón escrito por el que se solicita la adquisición por colindancia de una parcela de 470 metros cuadrados a la altura del punto kilométrico 480,570 de la CN-330 de Alicante a Francia por Zaragoza, travesía de María de Huerva, situada en la margen izquierda.

Sus límites son: Norte y oeste, fincas de Guillermo Gracia Ineva y otros; sur, finca de Sucesor de Agustín Pla, S. L., y este, carretera.

Dicha parcela, cuya adquisición por colindancia se solicita, procede de la expropiación forzosa que se llevó a cabo con ocasión de la construcción de la CN-330.

Para poder efectuar la enajenación solicitada se hace preciso, como cuestión previa, ofrecer el derecho de reversión al expropiado o sus causahabientes, a tenor de lo indicado en el artículo 54 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, y en virtud del mentado artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica a todos cuantos puedan ejercitar el derecho de reversión la posibilidad de ejercerlo, pudiendo recobrar la propiedad de los terrenos abonando a la Administración su justiprecio, estimándose como tal el que tenga la misma en el momento en que se solicite su recuperación y será fijado con arreglo a las normas contenidas en el capítulo III del título II de la Ley de Expropiación Forzosa.

El plazo para ejercitar el derecho de reversión será el de un mes, a contar desde la presente notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Por no estar perfectamente determinadas las personas que puedan ejercitar el mencionado derecho y desconocer sus respectivas direcciones, esta notificación se lleva a efecto según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 3 de junio de 1993. — El ingeniero jefe, Angel Sangrós Bondía.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Núm. 38.321

RESOLUCION de 25 de mayo de 1993 del director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la DGA por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de fecha 13 de febrero de 1993, sobre licencia provisional de vallado de propiedad particular en suelo urbano, en término municipal de Calatayud (Zaragoza).

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Sánchez Navarro contra el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 13 de febrero de 1992, por el que se informó desfavorablemente el otorgamiento de licencia provisional de vallado de propiedad particular en suelo urbano, en término municipal de Calatayud, e informar favorablemente la mencionada licencia provisional al amparo del artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto de 9 de abril de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1993. — El director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Rafael Fernández de Alarcón Herrero.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A. (COBECSA)

Núm. 36.366

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A. (COBECSA), suscrito entre representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 13 de abril de 1993, recibido en esta

Dirección Provincial con su documentación complementaria el día 26 de mayo de 1993, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo de trabajo se concierta entre la representación de la dirección y de los representantes de los trabajadores, otorgándose mutua legitimación y representatividad para la firma del mismo y con arreglo al siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito funcional y territorial.** — El presente convenio será aplicable en el centro de trabajo que la empresa Concesiones y Bebidas Carbónicas, S. A. (COBECSA) tiene actualmente en Zaragoza (avenida de Pablo Gargallo, 98, de Zaragoza).

Art. 2.º **Ámbito personal.** — El presente convenio colectivo afecta a todos los trabajadores que presten servicio en el centro de trabajo indicado en el artículo anterior, mediante contrato de trabajo, con la única excepción de las personas que por su cometido están excluidas por los artículos 7.º y 1.º del Estatuto de los Trabajadores, apartados c), d) y e) y los contemplados en el artículo 2.º a).

Art. 3.º **Ámbito temporal, vigencia y duración.** — La duración del presente convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1993, hasta el 31 de diciembre de 1993, sea cual sea la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Art. 4.º **Comisión paritaria.** — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio, se establecerá la comisión paritaria, que estará constituida por los componentes de la mesa negociadora.

Art. 5.º **Garantías.** — Las condiciones pactadas en este convenio, o las que estableciese cualquier disposición de carácter legal, serán compensables con las mejoras establecidas por la empresa, si en su conjunto resultasen más beneficiosas para el trabajador.

Art. 6.º **Retribuciones.** — Por el presente convenio se asigna a todos los trabajadores en su año de vigencia, o sea el que va desde 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre de 1993, un incremento de 3,50 % sobre la masa salarial individual y todos los demás complementos salariales que tengan. No obstante, se garantiza a todos los trabajadores el salario mínimo garantizado en la tabla salarial adjunta.

En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1993 un incremento superior al 3,50 % se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1993.

Art. 7.º **Comisiones.** — Se aplicarán a los trabajadores de distribución y fabricación las siguientes comisiones:

— Viaje camión completo: 475 pesetas el viaje y 4,50 pesetas el kilómetro para el año 1993.

Art. 8.º **Antigüedad.** — El complemento de antigüedad tendrá su base de cálculo en la primera columna de la tabla salarial anexa, denominada "salario base", y en los porcentajes que se establecen en la Ordenanza Laboral de Bebidas Refrescantes, en el artículo 13 (dos trienios al 5 % y siete trienios al 6 %).

Art. 9.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Todo el personal de la empresa afectada por el presente convenio percibirá en los meses de julio y diciembre una mensualidad de la retribución del presente convenio (salario base y plus de convenio), más antigüedad, computándose los salarios de treinta días.

Art. 10. **Participación en beneficios.** — Con el carácter de participación en beneficios la empresa abonará a sus trabajadores una gratificación equivalente a una mensualidad del salario base del convenio, plus de convenio, más antigüedad, que se distribuirá en la siguiente forma: Quince días en marzo y quince días en septiembre.

Art. 11. **Vacaciones (paga).** — Todos los trabajadores de la empresa percibirán una gratificación de quince días del salario base, más plus de convenio y antigüedad, aplicada sobre el salario base; se deberá hacer efectiva en el mes de octubre de cada año.

Art. 12. Dietas. — El importe de las dietas se establece en los siguientes baremos:

Desayuno, 345 pesetas; comida, 985 pesetas; cena, 750 pesetas; dormir, 1.750 pesetas.

No obstante lo anterior, y siempre previa entrega de comprobante factura correspondiente, en el caso de superarse las 985 pesetas y hasta un máximo de 1.100 pesetas.

Art. 13. Jornada laboral. — Se establecerá una jornada laboral de 1.764 horas reales de trabajo al año.

Art. 14. Vacaciones. — Los trabajadores de la empresa acogida al presente convenio disfrutan de un periodo de vacaciones consistentes en treinta días naturales, de los cuales diez días se disfrutarán entre el 22 de junio y el 30 de septiembre.

Art. 15. Enfermedad y accidente. — Aparte de lo establecido al respecto en las disposiciones de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores fijos en plantilla a su servicio, en baja por enfermedad no profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario base de calificación durante el plazo máximo de dieciocho meses, y siempre que el proceso fuese de duración superior a cuatro días, salvo en primera baja del año por trabajador, que será del 100 % de su salario base de calificación desde el primer día, ello previa confirmación del servicio médico o facultativo designado por ésta. Y en cualquier caso, de ser precisa la hospitalización, se abonará una indemnización hasta alcanzar el 100 % de su salario real desde el primer día de hospitalización.

La empresa abonará a los trabajadores a su servicio, en baja por accidente o enfermedad profesional, una indemnización complementaria hasta alcanzar el 100 % de su salario real.

Está incluida la baja profesional por estafilococos del carnet de manipulador de alimentos.

Al personal fijo de plantilla se le reservará el puesto de trabajo durante el periodo de incapacidad laboral transitoria y hasta su declaración de invalidez permanente total o absoluta y/o gran invalidez, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la Seguridad Social y así contemplado en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 48, 2.º).

Art. 16. Licencias. — El trabajador, avisando con antelación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes durante el tiempo que a continuación se expone:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Tres días por alumbramiento de la esposa, que podrán ser prorrogados por otros tres en caso de justificada enfermedad o cuando el trabajador necesite un desplazamiento al efecto.
- Tres días en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo podrá ampliarse a otros tres días más.
- Un día en caso de boda de padres, hijos, hermanos y nietos.
- Dos días por cambio de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- Por el tiempo necesario para asistir a exámenes, incluidos los de obtención del carnet de conducir, o para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.
- Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral.

Art. 17. Excedencias. — La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa:

a) Excedencia voluntaria. — El trabajador con al menos un año de antigüedad en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años, ni superior a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde su incorporación a la empresa.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éstos. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que en su caso dará fin al que se viniera disfrutando. Cuando ambos cónyuges trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar dicho derecho.

El/la trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiese o se produjeran en la empresa.

b) Excedencias y situaciones con reserva del puesto de trabajo (forzosa):

- Incapacidad laboral transitoria e invalidez provisional y hasta su declaración de incapacidad total y absoluta.
- Maternidad de la mujer trabajadora (dieciséis semanas distribuidas a opción de la interesada).

3. Cumplimiento del servicio militar obligatorio, voluntario o servicio social sustitutorio.

4. Ejercitar un cargo público representativo.

5. Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria. En el supuesto de excedencia forzosa por razones de acceder a cargos públicos o sindicales de ámbito provincial o superior y mientras dure el ejercicio del cargo el trabajador deberá reincorporarse en el plazo de treinta días naturales, a partir del cese en el cargo; en esta misma circunstancia se efectuará el reintegro en el caso del servicio militar.

En los demás supuestos, la reincorporación se realizará de forma inmediata.

Art. 18. Cuota sindical. — A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos a que se refiere este apartado las empresas descontarán en la nómina mensual la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la empresa, si la hubiera.

Art. 19. Derechos de los delegados de empresa. — Sin perjuicio de los derechos y facultades conferidas por las leyes, se reconoce a los delegados de empresa las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa.

1. Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución a la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

En función de la materia de que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajador y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará a los delegados de empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimados los delegados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, a la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despidos.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos oportunos ante la empresa y los organismos o tribunales oportunos o competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

e) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se reconoce a los delegados de empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) Los delegados de empresa, y ésta, en su conjunto, observarán sigilo

profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

h) Los delegados de empresa velarán no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

2. Garantías. — Ninguno de los delegados de empresa o personal podrá ser sancionado o despido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocaciones o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas falsas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá transmitirse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos, aparte del interesado, los restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Podrán disponer del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

Se establecerán pactos y sistemas de acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa o delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebajar al máximo total que determina la ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de sus remuneraciones.

Asimismo no se computará, dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.

Art. 20. Ropa de trabajo. — Se conviene conceder al personal reseñado, a continuación equipo de ropa de trabajo de invierno y de verano, entregándose en mayo la de verano y en el mes de octubre la de invierno.

La duración de la ropa de trabajo será como máximo de un año, a excepción de las prendas "cazadora", "jersey" y "anorak", que será de dos años, y se cambiarán previa presentación de la usada y deteriorada.

Personal de ventas:

- Dos camisas de verano.
- Dos pantalones de verano.
- Dos camisas de invierno.
- Dos pantalones de invierno.
- Dos jerséis.
- Una cazadora o chaqueta.
- Un anorak.

Personal de fábrica:

- Dos camisas de verano.
- Dos pantalones de verano.
- Dos monos de invierno.
- Dos camisas de invierno.
- Un anorak.
- Guantes de abrigo para carretilleros.

Art. 21. Retirada de carnet. — La retirada de carnet de conducir por motivo de infracción de tráfico no dará lugar a despido. Al conductor sancionado mientras dure la misma se le dará ocupación en otro puesto de la empresa, incorporándose a su trabajo habitual en el momento del cese de su sanción. La retirada del carnet de conducir, en caso de derivarse de una

imprudencia temeraria en sentencia judicial firme, se asimilará a una causa más de las determinadas como faltas graves, según el artículo 28 de la Ordenanza de Bebidas Refrescantes.

Art. 22. Derechos individuales. — Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de sexo, raza o color, ideas políticas, sindicales o religiosas, consecuentemente con su actuación respecto a las mismas, en ningún aspecto de las relaciones laborales. (Honorarios, categorías, etc...)

Art. 23. Bonificación en productos. — El personal fijo de plantilla tendrá derecho, en concepto de bonificación, al consumo de productos Konga, con una asignación mensual y por trabajador de 900 pesetas. Además, la empresa realizará descuentos especiales sobre los precios de tarifa en las compras que los empleados realicen para el consumo familiar.

Art. 24. Jubilación voluntaria anticipada. — El trabajador que tuviese una antigüedad en la empresa de al menos veinte años, siempre que se jubile voluntariamente, percibirá previa comunicación por escrito las cantidades siguientes:

- Por jubilación anticipada voluntaria a los 60 años, diez mensualidades.
- Por jubilación anticipada voluntaria a los 61 años, ocho mensualidades.
- Por jubilación anticipada voluntaria a los 62 años, seis mensualidades.
- Por jubilación anticipada voluntaria a los 63 años, cinco mensualidades.

Calculadas en base a 31 días por mensualidad, de salario base, más antigüedad, más plus de convenio.

Art. 25. Jubilación a los 64 años. — De conformidad con lo que establece el Real Decreto 1.194 de 1985, de 17 de julio, y para el caso de que un trabajador de 64 años opte por acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, la empresa se obliga a sustituirlo, simultáneamente a la jubilación, por otro trabajador que sea menor de 26 años y esté desempleado inscrito en la oficina de empleo.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral para las Industrias de Bebidas Refrescantes y demás disposiciones legales al respecto.

Segunda. — El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza dentro del ciclo productivo en los grupos reseñados en la Ordenanza de Bebidas Refrescantes.

Tercera. — Serán respetadas en su totalidad aquellas situaciones individuales o colectivas más ventajosas que para sus respectivos casos suponga el convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Cuarta. — A todos los trabajadores de la empresa se les reflejará en la nómina su categoría de oficialidad que corresponda.

TABLAS SALARIALES AÑO 1993

	Salario base	Plus convenio	Total
Encargado general	111.562	22.395	2.076.333
Técnico titulado medio	95.733	19.221	1.781.787
Encargado de sección	95.733	19.221	1.781.787
Encargado de grupo	79.916	16.049	1.487.458
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de primera	111.562	22.395	2.076.333
Jefe de segunda	95.733	19.221	1.781.787
Oficial de primera	74.641	14.993	1.389.327
Oficial de segunda	69.369	13.936	1.291.228
Auxiliar	66.733	13.406	1.242.155
Aspirante 16 a 18 años	38.867	7.818	723.618
Subalternos	2.138	425	1.204.610
Personal de limpieza	1.960	395	1.106.850
<i>Personal de producción:</i>			
Oficial de primera	2.492	505	1.408.590
Oficial de segunda	2.313	465	1.305.660
Ayudante	2.223	454	1.258.190
Peón especialista	2.138	425	1.204.610
Peón	1.960	394	1.106.380

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

REQUERIMIENTOS

En esta Dirección Provincial, se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoseles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

Núm. 29.269

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, no advirtiéndoles que si en el plazo de 15 DIAS a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierta, según establece el Artículo undécimo, uno, de la Ley 40/1980, de 5 de Julio.

Los deudores a que se hace referencia, son :

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
50/0000959-78	09/92	187.493.-
50/0025979-72	11/92	15.457.-
50/0029478-79	11/92	125.897.-
50/0039350-57	11/92	66.089.-
50/0044443-09	09/92 a 11/92	915.712.-
50/0045006-87	09/92	32.860.-
50/0047045-89	09/92 a 11/92	883.737.-
50/0047184-34	10/92	558.451.-
50/0050741-02	09/92	236.640.-
50/0052614-32	10/92	447.955.-
50/0053859-16	09/92	193.579.-
50/0054793-77	10/92 a 11/92	84.351.-
50/0055831-48	09/92	36.644.-
50/0056429-64	11/92	46.784.-
50/0057436-04	10/92	57.838.-
50/0059031-47	10/92	320.892.-
50/0060874-47	10/92 a 11/92	85.472.-
50/0061505-96	11/92	58.445.-
50/0064399-80	04/92 a 06/92	605.189.-
50/0064482-66	10/92 a 11/92	60.550.-
50/0066064-96	09/92	98.410.-
50/0066225-63	10/92 a 11/92	88.381.-
50/0068289-90	10/92 a 11/92	79.414.-
50/0070521-91	10/92	114.043.-
50/0070533-06	10/92 a 11/92	75.370.-
50/0071162-53	04/92 a 10/92	231.812.-
50/0071949-64	09/92	51.472.-
50/0072735-74	10/92 a 11/92	113.760.-
50/0073633-02	09/91	269.105.-
50/0073808-80	10/92 a 11/92	409.784.-
50/0074794-96	09/92	100.715.-
50/0075373-93	11/92	297.638.-
50/0075617-46	10/92	476611.-
50/0076186-33	10/92	90.695.-
50/0076228-75	11/92	57.244.-
50/0077639-31	09/92	37.608.-
50/0077734-29	10/92 a 11/92	131.636.-
50/0078254-64	10/92 a 11/92	66.370.-
50/0078908-39	11/92	1.158.844.-
50/0079644-96	10/92	999.502.-
50/0080059-26	11/92	30.490.-
50/0080334-10	08/92	89.741.-
50/0080421-00	10/92	8.868.-
50/0080714-02	10/92 a 11/92	91.719.-
50/0080831-22	11/92	507.592.-
50/0081275-78	09/92 a 11/92	3.540.239.-
50/0081481-90	09/92 a 11/92	201.555.-
50/0081539-51	10/92 a 11/92	330.383.-
50/0081586-01	10/92	340.185.-
50/0081787-08	10/92	580.176.-
50/0081799-20	10/92 a 11/92	1.699.026.-
50/0084332-31	10/92 a 11/92	301.464.-
50/0084660-68	10/92 a 11/92	153.004.-
50/0084856-70	10/92	60.170.-
50/0084958-75	08/89 a 03/90	226.446.-
50/0084979-96	10/92 a 11/92	118.311.-
50/0084996-16	11/92	155.282.-
50/0085052-72	10/92 a 11/92	3.604.957.-
50/0085480-15	11/92	51.535.-
50/0085489-24	10/92 a 11/92	199.060.-
50/0085521-56	10/92 a 11/92	220.346.-
50/0086346-08	10/92 a 11/92	99.540.-
50/0087386-78	09/92 a 11/92	615.584.-
50/0087410-05	10/92 a 11/92	113.050.-
50/0087607-08	09/92	62.222.-
50/0087622-23	09/92 a 11/92	1.801.748.-
50/0087731-35	10/92 a 11/92	132.478.-
50/0087956-66	11/92	589.734.-
50/0088057-70	10/92 a 11/92	306.004.-
50/0088674-13	10/92 a 11/92	86.594.-
50/0088719-53	10/92 a 11/92	179.669.-
50/0088777-14	09/92	239.383.-
50/0088808-45	09/92	111.443.-
50/0088979-22	06/92 a 08/92	751.293.-
50/0089236-85	10/92 a 11/92	142.070.-
50/0089450-08	10/92	40.909.-
50/0089490-48	10/92 a 11/92	485.292.-
50/0089665-29	10/92 a 11/92	527.427.-
50/0089912-82	10/92 a 11/92	113.051.-
50/0089974-47	10/92	150.720.-
50/0089987-60	10/92	77.882.-
50/0090338-23	09/92	39.554.-
50/0090509-00	10/92 a 11/92	80.550.-
50/0090815-15	09/92	218.371.-
50/0091276-88	09/92	37.608.-
50/0091498-19	10/92	457.170.-
50/0091647-71	10/92 a 11/92	1.432.506.-
50/0091656-80	10/92 a 11/92	68.110.-
50/0091863-93	10/92 a 11/92	145.616.-
50/0092233-75	10/92 a 11/92	736.312.-
50/0092263-08	10/92 a 11/92	1.705.654.-
50/0092267-12	09/92	37.608.-
50/0092535-86	11/92	133.691.-
50/0093212-84	11/92	308.616.-
50/0093826-19	09/92	47.567.-
50/0094088-87	10/92 a 11/92	100.090.-
50/0094327-35	10/92	20.772.-
50/0094334-42	09/92	68.191.-
50/0094819-42	10/92 a 11/92	63.993.-

DEUDORES

PERIODO

IMPORTE

50/0094869-92	10/92	449.993.-
50/0094967-93	09/92	37.608.-
50/0095170-05	10/92 a 11/92	393.752.-
50/0095520-64	10/92	135.890.-
50/0095784-37	09/92	74.206.-
50/0095811-64	10/92 a 11/92	350.311.-
50/0096181-46	11/92	315.630.-
50/0096223-88	10/92 a 11/92	88.518.-
50/0096522-96	06/90	447.815.-
50/0096761-44	10/92 a 11/92	68.707.-
50/0096773-56	11/92	133.668.-
50/0096861-47	10/92 a 11/92	256.839.-
50/0097034-26	10/92	76.502.-
50/0097252-50	10/92 a 11/92	117.884.-
50/0097300-01	10/92	89.870.-
50/0097302-03	10/92 a 11/92	197.288.-
50/0097326-27	10/92 a 11/92	581.042.-
50/0097440-44	10/92 a 11/92	270.416.-
50/0097482-86	09/92	56.644.-
50/0097528-35	10/91 a 11/91	183.290.-
50/0097619-29	11/92	383.640.-
50/0097849-65	11/92	465.486.-
50/0097930-49	08/92 a 10/92	231.244.-
50/0097975-94	11/92	203.354.-
50/0097996-18	11/92	41.610.-
50/0098024-46	08/92	2.280.813.-
50/0098143-68	07/92 a 10/92	141.499.-
50/0098151-76	10/92 a 11/92	131.857.-
50/0098383-17	10/92 a 11/92	91.719.-
50/0098408-42	07/92	1.199.-
50/0098415-49	09/92	68.656.-
50/0098419-53	11/92	310.439.-
50/0098460-94	11/92	43.597.-
50/0098462-96	10/92 a 11/92	134.167.-
50/0098472-09	09/92	37.608.-
50/0098497-34	09/92	73.289.-
50/0098580-20	09/92	31.580.-
50/0098668-11	10/92 a 11/92	499.335.-
50/0098704-47	11/92	150.162.-
50/0098847-93	10/92 a 11/92	80.550.-
50/0099017-69	10/92	49.027.-
50/0099225-83	10/92 a 11/92	491.454.-
50/0099236-94	09/92	123.672.-
50/0099280-41	09/92	129.053.-
50/0099417-81	09/92	149.007.-
50/0099512-79	10/92 a 11/92	138.504.-
50/0099608-78	09/92	64.526.-
50/0099707-80	10/92 a 11/92	99.444.-
50/0099865-44	10/92	8.932.-
50/0100030-15	10/92 a 11/92	134.948.-
50/0100250-41	09/92	48.670.-
50/0100265-56	12/91	13.548.-
50/0100352-46	09/92	84.930.-
50/0100363-57	09/92 a 11/92	280.936.-
50/0100505-05	10/91	218.675.-
50/0100564-64	10/90	682.738.-
50/0100570-70	11/92	432.373.-
50/0100643-46	09/92	95.753.-
50/0100720-26	10/92	84.767.-
50/0100888-00	09/92 a 11/92	130.425.-
50/0100900-12	11/92	57.661.-
50/0100902-14	10/92 a 11/92	152.515.-
50/0100982-94	10/92 a 11/92	241.657.-
50/0101002-17	11/92	125.897.-
50/0101037-52	10/90	101.444.-
50/0101038-53	10/92 a 11/92	143.907.-
50/0101117-35	08/92	1.094.-
50/0101179-00	10/92 a 11/92	653.434.-
50/0101328-52	09/92	750.293.-
50/0101337-61	10/92 a 11/92	151.419.-
50/0101411-38	09/92	124.444.-
50/0101413-40	10/92 a 11/92	92.730.-
50/0101470-00	11/92	70.896.-
50/0101605-38	09/92	129.053.-
50/0101626-59	08/92 a 10/92	130.015.-
50/0101692-28	09/92	83.701.-
50/0101693-29	09/92	68.864.-
50/0101786-25	10/92 a 11/92	1.301.446.-
50/0102327-81	09/92 a 11/92	125.659.-
50/0102455-15	09/92	48.670.-
50/0102571-34	11/92	3.636.-
50/0102659-25	09/92	54.335.-
50/0103059-37	03/92 a 11/92	117.106.-
50/0103067-45	09/92 a 11/92	118.158.-
50/0103073-51	10/92	73.744.-
50/0103077-55	09/92	54.344.-
50/0103357-44	10/92 a 11/92	80.550.-
50/0103371-58	10/92	49.027.-
50/0103401-88	10/92 a 11/92	130.432.-
50/0103416-06	10/92 a 11/92	84.351.-
50/0103463-53	10/92 a 11/92	218.820.-
50/0103826-28	09/92	20.734.-
50/0103896-01	11/92	89.128.-
50/0104070-78	10/92 a 11/92	226.587.-
50/0104101-12	06/92 a 11/92	3.469.237.-
50/0104202-16	11/92	477.654.-
50/0104206-20	10/92	171.067.-
50/0104246-60	11/92	124.835.-
50/0104268-82	09/92 a 11/92	74.329.-
50/0104283-00	10/92	95.407.-
50/0104309-26	09/92	884.629.-
50/0104313-30	10/92	42.593.-
50/0104356-73	11/92	476.093.-
50/0104374-91	10/92 a 11/92	113.050.-
50/0104376-93	10/92 a 11/92	175.646.-
50/0104399-19	09/92	64.526.-
50/0104413-33	09/92	190.944.-
50/0104502-25	10/92 a 11/92	180.652.-
50/0104511-34	10/92 a 11/92	525.788.-

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE.	DEUDORES	PERIODO	IMPORTE.
50/0104550-73	POLJET, S. A.	10/92	50/0091387-05	GONZALO DE MIGUEL REDONDO	01/92 a 08/92
50/0104765-94	TALLERES FERSAN, S. L.	09/92 a 10/92	50/0095519-63	FED. ARAG. CINE CLUBS	05/92
50/0104777-09	JOUR, S. L.	09/92	50/0098024-46	COOP. LABORAL MINUSVALIDOS	08/92
50/0104842-74	EST.MED.DRA.ALBESA, S. A.	10/92 a 11/92	50/0098474-11	VICTOR FDO. LOPEZ GARCES	01/92 a 07/92
50/0104997-35	TALLERES MECANICOS LARISA,S.L.	10/92	50/0099451-18	JOSE SANCHEZ MARCO MENDIZABAL	04/91 A12/91
50/0104999-37	LA PATENA ARAGONESA, S. L.	10/92 a 11/92	50/0100140-28	ROMUALDO ROCHE GARCIA	12/91
50/0105097-38	CORDON VAZQUEZ, S. L.	09/92	50/0102116-64	JULIO HERRAIZ ABAD	01/92 a 08/92
50/0105121-62	BOTONES Y PLISADOS IBARRA,S.L.	09/92 a 10/92	50/0104653-79	JOSE MALLEN MARTIN	06/92 a 09/92
50/0105292-39	BENITO MATITO QUINTERO	09/92	50/0105797-59	CARLOS BERNARDO MUR ASCASO	04/92
50/0105334-81	SALUD CENTER, S. L.	10/92 a 11/92	50/0106608-94	SUSANA ARMALE PEREZ	01/92 a 06/92
50/0105342-89	TXINAURRIA, S. A.	11/92	50/1000026-70	INTERPROPIEDAD, S. A.	06/92
50/0105348-95	SONIA MUÑOZ CUEVAS	09/92			
50/0105365-15	PAVIMENTOS Y SERVICIOS, S. C.	10/92 a 11/92			
50/0105389-39	IND. ARAGONES DEL TRAPO, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0105517-70	INTERCAMBIO TURISTICO INTUR.	10/92 a 11/92			
50/0105575-31	ROZCA ZARAGOZA, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0105626-82	BARRADO BELLO, FRANCISCO	11/92			
50/0105783-45	CASA VILLARREAL, S. A.	09/92			
50/0105807-69	EZEQUIEL GRACIA GARCIA	09/92			
50/0105815-77	AURORA FAJARDO CLAVERO	10/92 a 11/92			
50/0105836-01	BELLCARI, S. L.	09/92			
50/0105871-36	JUAN RIVERA ALGAR	10/92 a 11/92			
50/0105883-48	FERTAL, S. C.	11/92			
50/0105967-35	VIAJES JOSE ABELLAN, S. L.	09/92			
50/0105980-48	MUÑOZ CASO M. CONCEPCION	10/92 a 11/92			
50/105262-39	MERCEDES MEDINA GIMENEZ	10/92			
50/0106279-56	MEMORILUX, S. A.	10/92 a 11/92			
50/0106292-69	SANCHEZ Y BERGES, S. L.	09/92 a 11/92			
50/0106295-72	SAT. ALIMEN.SALDUBA.S.AGR.TRA.	10/92			
50/0106392-72	CONSTRUCCIONES NAVAD, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0106428-11	DELPHINE GUIMBANG	10/92			
50/0106733-25	CENTRO ESTRAT.EMPRESARIAL,S.L.	10/92 a 11/92			
50/0106745-37	CONTINENTAL BUILDING, S. A.	10/92 a 11/92			
50/0106751-43	PROSOFT INFORMATICA, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0106761-53	JOSE ANT. ABADIA ARRUGA, S. L.	09/92 a 11/92			
50/0106777-69	BAR JARDIN, S. C.	09/92			
50/0106794-86	SANTIAGO ESPALLARGAS COSTA	09/92			
50/0106847-42	INTAGRO NUEVOS REGADIOS, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0106924-22	LUIS TAMARIT NAVARRO	11/92			
50/0107046-47	VIMETAL, S. L.	08/92			
50/0107066-67	IGEMA INGENIERIA Y GESTION	11/92			
50/0107075-76	PINTURAS ALVARES, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0107093-94	PABLO HURUS, S. L.	09/92			
50/107120-24	Mª. ROSARIO ROYO ORDOBAS	11/92			
50/0107122-26	ENTREC, S. L.	02/92 a 09/92			
50/0107272-79	LA TAURINA S. C. V.	10/92 a 11/92			
50/0107551-67	INMACULADA URBANO BUENO	10/92 a 11/92			
50/0107567-83	INFORDISK, S. L.	10/92			
50/0107710-32	ACINDE, S. L.	11/92			
50/0107773-95	ZARAGOZA AIRWAYS, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0107787-12	CONCEPCION FELIX LALIENA	10/92			
50/0107798-23	TOMASSO ENCARNA, S. R. L.	09/92			
50/0107801-26	VIP MOBEL, S. L.	09/92			
50/0107814-39	WHITE AND JOB, CO, S. L.	10/92 a 11/92			
50/0107874-02	CERMET, S. C.	10/92 a 11/92			
50/0107978-09	RAFAEL MARQUINO CAMBRON	09/92			
50/0108013-44	M. PILAR GRACIA GRACIA	09/92			
50/0108039-70	REDITORIAL, S. L.	09/92 a 11/92			
50/0108162-96	AZARE, S. A.	10/92 a 11/92			
50/0108168-05	V. Y M. VENDING, S. CIVIL	10/92 a 11/92			
50/1000043-87	JUAN GERMAN, S. L.	11/92			
50/1000070-17	EDICIONES MUCRI, S. A.	10/92			
50/1000092-39	JOSE ANTº. COSCULLUELA LACAMBRA	07/92 a 09/92			
50/1000157-07	LIMPIEZAS RIPSY, S. C.	10/92 a 11/92			
50/1000208-58	INDUSTRIAS QUIMTEC, S. L.	09/92			
50/1000217-67	VICTOR MANUEL MARTINEZ GRAUS	09/92			
50/1000390-46	CONSTRUCCIONES RECOR-REFORMA	10/92 a 11/92			
50/1000497-56	JULIO-ALBERTO FERNANDEZ LOMBAR	09/92			
50/1000505-64	CONGELADOS Y PRECONCINADOS ZAR.	09/92			
50/1000569-31	JESUS ANGEL PEREZ VILLARREAL	09/92			
50/1000597-59	VID-SPORT, S. L.	10/92 a 11/92			
50/1000651-16	CORGAL, S. C.	09/92			
50/1000662-27	JOSE CABRERA CANTADOR	10/92 a 11/92			
50/1000705-70	TEMA DE OCIO Y CULTURA ESPECT.	10/92 a 11/92			
50/1000927-01	JOSE GRAU MARZOL	09/92			
50/1000937-11	DOMINIC O'GRADY	02/92 a 09/92			
50/1000940-14	SEGURO URGENTE, S. L.	11/92			
50/1001167-47	ANGEL ESCANERO ESCANERO	06/92			
50/1001193-73	ANTONIO MORROS RUBIO	09/92			
50/1001387-73	TOMASA-OLGA SIERRA URIEL	10/92 a 11/92			
50/1001474-63	BLASON, S. C. L.	09/92			
50/1001489-78	TELBA, S. C.	10/92 a 11/92			
50/1001688-83	GELCONSA, S. L.	09/92			
50/1001788-86	AUTO-ELECTRIC ARAGON, S. L.	10/92			
50/1001806-07	SERVIGREMOS, S. L.	09/92 a 10/92			
50/1001825-26	BIO TECNICA Y APLICACIONES,S.L.	09/92 a 11/92			
50/1002011-18	FCO. JAVIER SANCHEZ BARIO	10/92 a 11/92			
50/1002381-00	JESUIT, S. L.	11/92			
50/1002398-17	Mª TERESA LUCENA MARTIN	10/92			
50/1002449-68	Mª. GLORIA VIRGINIA NARCISA	10/92 a 11/92			
50/1002508-30	PEDRO GOMEZ GRACIA	10/92 a 11/92			
50/1002515-37	Mª ELVIRA FEITO FERNANDEZ	10/92 a 11/92			
50/1002850-81	GRUPO I. T. E. LERRIDA SERVICIOS	11/92			
COMUNICACIONES POR DIFERENCIAS					
50/0082520-62	GASTON Y DANIELA, S. A.	10/92	10.423.-		
50/0097670-80	RICARDO BATISTA MOTOS	10/92	2.000.-		
50/0102463-23	SOTG ASESORES, S. L.	10/92	2.079.-		
RECARGO DE MORA OMITIDO					
50/0047640-05	YESOS ALFA, S. A.	01/92 a 04/92	107.463.-		
50/0059659-93	O K ORENSTEIN Y FOPPEL, S. A.	08/92	13.256.-		
50/0071454-54	TIRADO BOSQUED ANTONIO	04/92 a 08/92	2.154.-		
50/0079171-11	JESUS SOLANA ALAGON	04/92	2.888.-		
50/0084814-28	FCO. JAVIER LAINES MONTANE	01/92 a 04/92	8.548.-		
50/0088783-20	SALGADO ZARAGOZA, S. A.	05/92 a 08/92	21.485.-		
50/0089974-47	CONSTRUCCIONES HERNANDO, S. A.	09/91	157.812.-		

Zaragoza, 21 de abril de 1993. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 38.835

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra Edificaciones Danubio, S. A., deudora a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 767.642 pesetas, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1993 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 8 de junio de 1993 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Edificaciones Danubio, S. A., por débitos importantes 767.642 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de abril de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedáse a la celebración de dicha subasta el día 8 de julio de 1993, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana número 11. — Apartamento en la segunda planta, letra D, con una superficie construida de 53,19 metros cuadrados y útil de 40,20 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación de 3,70 % en el valor total del inmueble, sito en calle Santa Cruz, número 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al tomo 1.963, folio 151, finca número 45.936.

Cargas anteriores y preferentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de la Inmaculada para responder de un capital de 4.465.000 pesetas, sus intereses al 13,75 % y 893.000 pesetas para costas y gastos.

Tasación, 9.196.551 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.838.551 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.878.913 pesetas.

2.º El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.º Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.º El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 8 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Subasta de bienes inmuebles

Núm. 38.836

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra don Vicente Arche Domínguez, deudor a la Seguridad Social por débitos importantes, recargos y costas estimadas incluidas, 188.148 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 4 de junio de 1993 la subasta de bienes inmuebles del deudor don Vicente Arche Domínguez, por débitos importantes 188.148 pesetas, y cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 19 de enero de 1993, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procedase a la celebración de dicha subasta el día 8 de julio de 1993, a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección Provincial (calle Doctor Cerrada, 6, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge y a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.^o Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle: Urbana. — Piso 4.^o, letra D, escalera 2, con una superficie de 74,19 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,87 % del inmueble sito en esta ciudad, calle Leopoldo Romeo, número 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 4.172, folio 86, finca número 3.600.

Cargas anteriores y preferentes: Hipoteca a favor de Ibercaja para responder de 2.000.000 de pesetas de capital, sus intereses a cinco años y 400.000 pesetas para costas y gastos.

Tasación, 6.454.530 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 4.054.530 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 3.040.897 pesetas.

2.^o El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

3.^o Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, 2, principal A, edificio Turquesa) hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

4.^o El rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

5.^o Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

La presente subasta de bienes inmuebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora hasta la de la celebración de la subasta.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 8 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

ALCALA DE EBRO

Núm. 38.825

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto municipal para 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 5.200.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 5.001.000.
3. Gastos financieros, 100.000.
4. Transferencias corrientes, 300.000.
6. Inversiones reales, 9.000.000.
9. Pasivos financieros, 200.000.

Suma el estado de gastos, 19.801.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.800.000.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.225.000.
4. Transferencias corrientes, 5.350.000.
5. Ingresos patrimoniales, 210.000.
7. Transferencias de capital, 5.925.000.
9. Pasivos financieros, 2.091.000.

Suma el estado de ingresos, 19.801.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo ha sido aprobada la plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio de 1993.

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, funcionario de Administración local con habilitación nacional (en propiedad).

Personal laboral:

—Un empleado de servicios múltiples a media jornada (en propiedad).

Alcalde de Ebro, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

ARANDA DE MONCAYO**Núm. 39.005**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 40.557.571 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Aranda de Mocayo, 10 de mayo de 1993. — El alcalde, Manuel Marco Marco.

CASTEJON DE VALDEJASA**Núm. 38.994**

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso para la concesión del servicio de bar de las piscinas municipales de esta localidad, se expone al público durante veinte días naturales para que puedan presentarse reclamaciones.

Objeto: El presente contrato tiene por objeto la concesión de uso privativo del dominio público cuya superficie ocupa el local destinado a bar en las piscinas municipales de Castejón de Valdejasa.

Plazo de concesión: La concesión de otorga por un periodo que concluirá el 30 de septiembre de 1993, desde el día de la adjudicación. El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo revertirá a propiedad del Ayuntamiento.

Procedimiento de selección: La selección del contratista se efectuará mediante concurso, cuya resolución se hará por la aplicación de los siguientes criterios:

—Hacerse cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones municipales, debiendo permanecer una persona atendiendo permanentemente la conserjería.

—Mejora al alza del tipo de licitación, que se fija en 20.000 pesetas.

—Profesionalidad y circunstancias familiares.

—Precio de las consumiciones.

Derechos y obligaciones: Los contenidos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, redactadas conforme al modelo que más adelante se inserta.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Castejón de Valdejasa, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, de años de edad, con documento nacional de identidad núm., en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castejón de Valdejasa, según anuncio inserto en el tablón de edictos de fecha 9 de junio de 1993, para la concesión de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal, sita en este municipio.

2.º Que no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado, estando al corriente de mis obligaciones tributarias con la hacienda municipal.

3.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

4.º Se hace cargo del mantenimiento y limpieza de las instalaciones municipales, así como de la conserjería.

5.º Ofrece como precio de la adjudicación la cantidad de pesetas.

6.º Adjunta lista de precios de las consumiciones y demás documentos que considera pertinentes.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CERVERUELA**Núm. 38.334**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Cerveruela, 30 de mayo de 1993. — El alcalde, Jesús Julián.

EL FRAGO**Núm. 38.828**

Doña Mercedes Pascual Martínez ha solicitado licencia de actividad para la venta menor de productos alimenticios, a ubicar en calle Infantes, número 18, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Frago, 8 de junio de 1993. — El alcalde, Julián Luna Bernués.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 38.824**

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de construcción de caseta-almacén en la pista de atletismo de esta localidad, redactado por el arquitecto don Cruz Díez García, cuyo presupuesto general, IVA incluido, asciende a 3.479.460 pesetas.

Segundo. — Someter a información pública el expediente durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la aprobación se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Ejea de los Caballeros, 7 de junio de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

ERLA**Núm. 38.830**

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto ordinario de 1993 y no habiéndose presentado reclamación alguna al mismo, se eleva a definitivo dicho presupuesto, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 7.767.227.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 8.682.350.
3. Gastos financieros, 35.000.
4. Transferencias corrientes, 1.610.000.
6. Inversiones reales, 20.025.000.
9. Pasivos financieros, 1.356.750.

Suma el estado de gastos, 39.476.327 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 6.336.657.
2. Impuestos indirectos, 500.000.
3. Tasas y otros ingresos, 7.282.000.
4. Transferencias corrientes, 8.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 777.670.

7. Transferencias de capital, 15.940.000.

8. Activos financieros, 40.000.

Suma el estado de ingresos, 39.476.327 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo se procede a la publicación de la plantilla de personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Personal funcionario:

—Un secretario-Interventor, escala de funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 16.

Personal laboral fijo:

—Un operario de servicios múltiples (contrato indefinido).

Personal laboral de duración determinada:

—Una educadora de adultos (contrato temporal de 10 meses).

—Un socorrista (contrato temporal de 3 meses).

Erla, 7 de junio de 1993. — El alcalde.

ESCATRON

Núm. 38.535

Doña Antonia Ruiz-Bazán Benito ha solicitado licencia para ejercer la actividad de "otros cafés y bares", con emplazamiento en calle San Francisco, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 7 de junio de 1993. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

ESCATRON

Núm. 38.536

Doña María del Pilar Vela Ruiz-Bazán ha solicitado licencia para ejercer la actividad de "otros cafés y bares", con emplazamiento en instalaciones deportivas de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Escatrón, 7 de junio de 1993. — El alcalde, José-María Yubero Burillo.

GALLUR

Núm. 38.826

Ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 25 de marzo de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la subasta de propiedades de este Ayuntamiento, haciéndose saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril, que el referido pliego estará expuesto al público, de 9.00 a 14.00 horas, en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo presentarse contra el mismo, durante el plazo indicado, las reclamaciones a que hubiera lugar.

Asimismo se procede simultáneamente a efectuar el anuncio de subasta, y, en caso de reclamaciones, se suspenderá el plazo de licitación por los días necesarios.

Gallur, 9 de junio de 1993. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

PLIEGO de cláusulas económico-administrativas que regirán la subasta de propiedades de este Ayuntamiento.

1.ª Objeto del contrato. — Es objeto del contrato la venta, mediante subasta, de dos fincas que constituyen bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Gallur, cuya descripción es la siguiente:

Finca número 1. Casa en calle La Paloma, número 4, de 50,40 metros cuadrados de solar, lindante: derecha entrando, número 5 de la calle Tudela, propiedad de doña Antonia Gracia Aguerri; izquierda entrando, números 7 y 9 de la calle Tudela, propiedad de doña Carmen Vicente Vicente y doña Lucía Cuartero Usón, respectivamente, y fondo, calle Tudela.

Finca número 2. Terreno en "La Mejana", parte de la parcela número 259 del polígono número 4, de 1.372,90 metros cuadrados de superficie (hoy suelo urbano), que linda: norte, camino real; sur, loma sobre

la que asienta el casco viejo de la localidad; este, cantera y camino real, y oeste, almacén municipal.

A los efectos de su identificación se desglosa en diez solares, que se numeran a partir del adyacente al almacén municipal, según el siguiente detalle:

Solar número 1 (7 x 12 metros), 84 metros cuadrados.

Solar número 2 (7,50 x 12 metros), 90 metros cuadrados.

Solar número 3 (12 x 10,50 metros), 126 metros cuadrados.

Solar número 4 (22 x 12,80 metros), 281,60 metros cuadrados.

Solar número 5 (9 x 14,50 metros), 130,50 metros cuadrados.

Solar número 6 (9,20 x 14,50 metros), 133,40 metros cuadrados.

Solar número 7 (9,50 x 13 metros), 123,50 metros cuadrados.

Solar número 8 (8,70 x 11,50 metros), 100,05 metros cuadrados.

Solar número 9 (8,90 x 10,50 metros), 93,45 metros cuadrados.

Solar número 10 (14 x 10 y 8 x 8,80 metros), 210,40 metros cuadrados.

2.ª Tipo de licitación. — El tipo de licitación, mejorable al alza, para cada una de las fincas objeto de subasta es el siguiente:

Finca número 1, 325.080 pesetas.

Finca número 2: Solares número 1, 100.800 pesetas; número 2, 108.000; número 3, 151.200; número 4, 337.920; número 5, 156.600; número 6, 160.080; número 7, 148.200; número 8, 120.060; número 9, 112.140, y número 10, 252.480 pesetas.

En dichos importes no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, que será repercutido al adjudicatario.

3.ª Fianzas provisional y definitiva. — Los licitadores deberán constituir una fianza provisional del 2 % del valor estimado de los bienes y, en caso de resultar adjudicatarios, una definitiva por importe del 4 % del precio del remate.

Las fianzas se consignarán en la Caja de la Corporación, admitiéndose la presentación de aval bancario.

4.ª Gastos a cargo del adjudicatario. — El adjudicatario queda obligado al pago de los gastos derivados de la subasta, tales como los notariales, anuncios e impuestos, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven las fincas a partir de la fecha de adjudicación definitiva, así como a la liquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos.

5.ª Formalización del contrato. — El Ayuntamiento se compromete a otorgar escritura pública de compraventa una vez efectuada la adjudicación definitiva.

6.ª Presentación y admisión de proposiciones.

1. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 9.00 a 13.00 horas, no admitiéndose las presentadas por correo.

Se presentará una proposición por cada una de las fincas a las que concurra el licitador.

2. Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que les será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad, o fotocopia auténtica.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad e incapacidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, de 25 de noviembre de 1975, en cuanto le sean de aplicación, atendiendo al objeto del contrato.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastantada por el secretario de la Corporación.

e) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3. El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará a las 13.00 horas del último día hábil.

4. Al objeto de mayor celeridad en la celebración de la subasta, el pliego de condiciones se expondrá, a efectos de información pública, al mismo tiempo del anuncio de la subasta, por espacio de ocho días hábiles, y en el supuesto de que se formularan reclamaciones se suspenderá aquél hasta la resolución de éstas.

7.ª Apertura de pliegos.

1. El acto de apertura de pliegos se efectuará a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación, en el salón de actos del Ayuntamiento.

2. Concluida la lectura de todas las proposiciones previamente admitidas,

el presidente adjudicará el remate, con carácter provisional, a la proposición más ventajosa. Los licitadores, dentro de los cinco días siguientes, podrán formular, por escrito, ante la Corporación, las alegaciones que estimen pertinentes respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación provisional.

3. Cuando para alguno de los solares incluidos en la finca número 2 se presenten ofertas más ventajosas que las que pudieran realizar, en su caso, los arrendatarios actuales de los mismos, a éstos se les concederá un plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la notificación que se les efectúe, para que, si es de su interés, puedan llegar a la cantidad mayor que se hubiera ofertado, en cuyo caso pasarían a ser los adjudicatarios provisionales, en perjuicio del licitador que lo hubiera sido en el momento de la apertura de pliegos.

4. Realizada la adjudicación provisional, el Pleno de la Corporación realizará la adjudicación definitiva en la primera sesión que celebre desde la adjudicación provisional.

5. Si la subasta quedase desierta, se celebrará segunda subasta a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora, en el mismo lugar y con iguales requisitos de procedimiento.

Si la segunda subasta también quedase desierta por falta de licitadores, o porque éstos no cubriesen en sus ofertas los tipos de valoración del pliego de condiciones, el Ayuntamiento llevará a cabo la venta directa de las fincas mediante acuerdo plenario sin necesidad de nueva valoración.

8.ª Legislación aplicable. — El presente contrato, que tiene naturaleza privada, se registrará, en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por el presente pliego y por la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, el Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril de 1986, y, en cuanto sea aplicable, por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Siendo también de aplicación la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, en cuanto regula el patrimonio municipal del suelo, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986. En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por los artículos 1.445 y siguientes del Código Civil y legislación concordante.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 39.711

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1993, integrado por el presupuesto de la Corporación y el de los Patronatos Municipales de Deporte y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a exposición pública por término de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, 11 de junio de 1993. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 38.827

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1993, adoptó con carácter provisional el acuerdo de modificación de la tarifa de la Ordenanza del precio público por servicio de piscinas municipales.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el anterior acuerdo, con su expediente, queda expuesto al público por el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes. Transcurrido dicho período sin que se haya formulado ninguna se entenderá aprobado con carácter definitivo.

Paracuellos de Jiloca, 3 de junio de 1993. — El alcalde, Ramón Liébana García.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 38.537

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este expediente.

Paracuellos de la Ribera, 7 de junio de 1993. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 38.538

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 20.505.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Paracuellos de la Ribera, 7 de junio de 1993. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

PERDIGUERA

Núm. 38.339

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1992, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

- Capítulo 1. Consignación anterior, 8.550.000; aumento, 224.593; consignación final, 8.774.593.
- Capítulo 2. 11.728.000, 976.002, 12.704.002.
- Capítulo 4. 1.573.000, 26.900, 1.599.900.
- Capítulo 6. 26.488.000, 267.077, 26.755.077.

Total presupuesto, consignación anterior, 51.135.000 pesetas; aumento, 1.484.572 pesetas; consignación final, 52.629.572 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988.

Perdiguera, 24 de mayo de 1993. — El alcalde en funciones.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 38.539

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de mayo de 1993, ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 11.785.000.
- 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 15.791.000.
- 4. Transferencias corrientes, 2.150.000.
- 6. Inversiones reales, 17.000.000.
- 9. Pasivos financieros, 1.016.000.

Suma el estado de gastos, 47.742.000 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 8.050.000.
- 3. Tasas y otros ingresos, 10.862.000.
- 4. Transferencias corrientes, 12.500.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, 3.830.000.
- 7. Transferencias de capital, 12.500.000.

Suma el estado de ingresos, 47.742.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Asimismo ha sido aprobada la plantilla de personal municipal correspondiente al ejercicio de 1993.

A) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario-interventor, grupo B (en propiedad).
- Una plaza de alguacil municipal, grupo E (en propiedad).

B) Personal laboral:

Fijo:

- Dos operarios de servicios múltiples, categoría peón.

Eventual:

- Un socorrista de piscinas (contrato de tres meses).
- Dos auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (a tiempo parcial).

Pradilla de Ebro, 1 de junio de 1993. — El alcalde.

VAL DE SAN MARTIN**Núm. 38.335**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1993, ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las reclamaciones oportunas, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Val de San Martín, 30 de mayo de 1993. — El alcalde, Gabriel Ripollés.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1****Núm. 31.060**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 270 de 1990-C, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Condiar, S. L., Elena Ganuza Sáez de Heredia y Dionisio Araguas Ciprés, en reclamación de 1.966.234 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada Condiar, S. L., Elena Ganuza Sáez de Heredia y Dionisio Araguas Ciprés, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 32.305**

El ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 1.287 de 1991-A, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra Industrial Maquinaria Aragonesa, S. A., y Fernando Antoñanzas Rubio, en reclamación de las sumas de 6.000.000 de pesetas de principal y 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, y entre otros bienes se trabó embargo sobre:

— Los derechos de hipoteca que le correspondan sobre la nave en el término de Miralbueno, de 2.160 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, tomo 2.322, libro 681, folio 41, finca 43.348.

— El derecho de hipoteca sobre nave en el término de Miralbueno, calle Biel, de 4.243,82 metros cuadrados. Inscrita al libro 681, tomo 2.322, folio 64 finca 43.360 del Registro número 9.

— El derecho de hipoteca sobre solar o parcela, de terreno para edificar de la Ciudad Jardín, urbanización Masía Blanca, en El Vendrell, de 564,56 metros cuadrados. Inscrito al libro 121, tomo 699, folio 175, finca 4.800-N.

— El derecho de hipoteca sobre terreno en urbanización Masía Blanca, de 128 metros cuadrados. Inscrito al libro 122, tomo 705, folio 180, finca número 5.113-N del Registro de la Propiedad número 3 de El Vendrell.

En cuyo procedimiento se ha dispuesto notificar a Industrial Maquinaria Aragonesa, S. A., el embargo trabado sobre el derecho real de hipoteca inscrito a su favor y dimanante de hipoteca constituida a su favor mediante escritura otorgada el 23 de noviembre de 1989 ante el notario de Zaragoza don Ricardo Giménez Martín y al objeto de que, encontrándose vencida dicha hipoteca, se informe de la situación de pagos de la misma, tanto efectuados como pendientes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a Industrial Maquinaria Aragonesa, S. A., expido el presente en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 32.038**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 34 de 1993-A, a instancia de doña María-Luisa Campos Albero, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Carmen Maestro Zaldívar, contra su esposo, don Santiago Montañés de la Morena,

que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de mayo de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña María Luisa Campos Albero el derecho de justicia gratuita en autos sobre divorcio, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.»

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 37.059**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio contencioso bajo el número 1.247 de 1992-C, en los que se ha acordado expedir el presente, a fin de que se cite a Benjamín Gómez Motos, cuyo paradero se desconoce, para que el día 13 de julio próximo, a las 10.30 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) a la celebración de la comparecencia acordada, haciéndole saber que en la Secretaría de este Juzgado tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados, y que de no verificar tal comparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 31.067**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 359 de 1991, promovido por José-Carlos Salcedo Merino y Carmen Merino Celma, contra Pedro Luis Ruiz Marín, Carmen Marín Lafuente, Rosario Usar García, Josefina Usar García, María Taberner Mestres, Jesús-Carlos Ruiz Marín, Ana Mónica Ruiz Marín y herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Báguena, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a Rosario Usar García y herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Báguena, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días se personen en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 31.076**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 119 de 1993, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Aurora Labarba Belío, Elisa Pepiol Rangel y Heriberto Labarba Belío, actualmente en ignorado paradero.

Por medio del presente edicto se emplaza a los citados demandados para que en el plazo de nueve días puedan comparecer en las presentes actuaciones. Caso de comparecencia se les concederán otros tres días para que puedan contestar la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía caso de no verificarlo. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Aurora Labarba Belío, Elisa Pepiol Rangel y Heriberto Labarba Belío, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 31.623**

En el expediente de quiebra seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza, número 11 de 1993, se ha dictado con esta fecha auto declarando en quiebra voluntaria a la entidad mercantil Kolor Industrias Gráficas, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Argualas, número 18), dedicada a la ejecución por cuenta propia o ajena de trabajos de artes gráficas, así como a la edición y encuadernación de libros, folletos, revistas, periódicos y publicaciones de todas clases, así como la compraventa de material de papelería, librería y objetos de escritorio, y la distribución de publicaciones, y nombrando comisario y depositario de la quiebra, respectivamente, a don Ramiro Gil Oliván y don Teófilo Valero Royo, domiciliados en paseo de la Constitución, número 13, 8.º C, y calle Marcial, número 4, principal A, izquierda, de esta ciudad.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos a la quebrada, debiendo verificarse sólo al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Zaragoza, ocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de requerimiento

Núm. 38.895

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza en autos de cognición número 118 de 1993-C, seguidos a instancia de Peruespa, S. A., representada por el procurador señor García Mercadal, se requiere a la sociedad Aragonesa de Congelados, S. A. L., cuyo actual paradero se desconoce, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 602 de la Ley de Enjuiciamiento Civil presente originales, para su unión a los autos, del balance aprobado en la Junta general ordinaria celebrada en el año 1992, correspondiente a la sociedad, aportando además los libros oficiales y auxiliares de la misma y las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación del resultado formulado, correspondiente al ejercicio económico de 1992, así como cuanta documentación haga referencia a la venta o cesión de activos y cancelación de la deuda con Frigoríficos Zaragoza, S. A., por operaciones comerciales o por el arriendo de la nave que ocupaba propiedad de esta sociedad.

Asimismo se le requiere para que aporte las hojas salariales correspondientes al mes de febrero de 1992, en las que consten las firmas originales de sus trabajadores, así como deposite el libro de matrícula de personal correspondiente a dicho mes.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la sociedad Aragonesa de Congelados, S. A. L., cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que aporte los documentos anteriores a la mayor brevedad, pues los autos de referencia se encuentran en período de prueba que finaliza el día 30 de junio, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 31.613

La jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra necesaria número 47 de 1993, solicitada por el procurador don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de Vilas, Vaques y Pelfort, S. A. (Vivapel, S. A.), contra Calzados Kipe, S. L., de la que son administradores José Gran Marco, Isidro-Demetrio Gran Zapata y José-Manuel Franco Torres, en los que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar en estado de quiebra necesaria a la entidad Calzados Kipe, S. L., con domicilio en la calle Eras, sin número, de la localidad de Jarque de Moncayo (Zaragoza), declarando a sus administradores José Gran Marco, Isidro-Demetrio Gran Zapata y José-Manuel Franco Torres inhabilitados para la administración de sus bienes, teniéndose por vencidas todas las deudas de dicha empresa, notificándoles esta declaración y retrotrayéndose los efectos de la misma, con la calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 30 de septiembre de 1991.

Se nombra comisario de esta quiebra a don Juan Ernesto Corral, censor jurado de cuentas, con domicilio en Zaragoza (calle Coso; números 24-32), y depositario a don Ramiro Gil Oliván, empleado, vecino de Zaragoza, con domicilio en paseo de la Constitución, número 26, a quienes se notificarán sus respectivos nombramientos mediante oficio para que en el término de una audiencia comparezcan ante este Juzgado a aceptar los cargos y prestar el correspondiente juramento, tras lo cual por el comisario se procederá inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la quebrada, inventario y depósito, en la forma que la ley determina, y se pondrá bajo la custodia del depositario la conservación de todos los bienes hasta que se nombren síndicos.

Se decreta el arresto domiciliario de los administradores José Gran Marco, Isidro-Demetrio Gran Zapata y José-Manuel Franco Torres, eliminable mediante la prestación de fianza de 100.000 pesetas cada uno de ellos, que se alzarán una vez se hayan cumplido las diligencias del artículo 1.340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese a efecto por los señores comisario y depositario la ocupación de las pertenencias de la quebrada, bienes, libros, papeles y documentos de giro, de acuerdo con las formalidades prevenidas en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829, haciéndose saber a la quebrada que dentro del término

de diez días deberá presentar el balance general de sus negocios, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del plazo que se le ha señalado se procederá de la forma que dispone el artículo 1.069 del Código de Comercio.

Publíquese la parte dispositiva de la presente resolución mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", en los que se hará constar que la quebrada queda incapacitada para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, haciéndose entrega de los edictos y oficios remisorios a la parte actora para su diligenciamiento. Igualmente se hará constar en los edictos los nombramientos de comisario y depositario, su aceptación y el requerimiento por medio de los mismos a las personas que tengan en su poder alguna pertenencia de la quebrada, para que lo manifiesten al señor comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, así como a los que adeuden cantidades a dicha quebrada, para que las entreguen al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse como pagos legítimos.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica dirigida a la quebrada, a cuyo efecto se oficiará al señor administrador de Correos y Telégrafos de Jarque de Moncayo (Zaragoza), a fin de que se remita al Juzgado la misma, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará.

Caso de que en las diligencias a practicar aparezca la existencia de bienes inmuebles, librese mandamiento al registrador de la Propiedad que corresponda, para que proceda a hacer constar la declaración de quiebra y subsiguiente incapacitación de la quebrada para administrar o disponer de sus bienes inmuebles, afectante a las fincas correspondientes, anotando marginalmente la quiebra de dicha entidad.

Librese mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de esta provincia, a los mismos fines.

Asimismo, librese exhorto al Registro Civil de Jarque de Moncayo (Zaragoza), a fin de que se proceda a practicar la inscripción de esta declaración de quiebra al margen de la de nacimiento de los administradores de la quebrada, José Gran Marco, José-Manuel Franco Torres e Isidro Demetrio Gran Zapata, y cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados o pignorados, debiendo llevarse a cabo esta medida conforme se vaya teniendo noticia de las ejecuciones despachadas, haciéndose a tal fin extensivos los oficios acordados expedir.

Hágase saber al señor comisario nombrado que dentro del tercer día siguiente a la ocupación de las pertenencias de la quebrada deberá formar y presentar a este Juzgado el estado y lista de acreedores, a fin de proceder a la convocatoria de Junta general para el nombramiento de los síndicos. En cuanto al primer otrosí del escrito de solicitud de declaración de quiebra, se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen y, disponiendo el artículo 1.045 del Código de Comercio de 1829 que corresponde al comisario de la quiebra autorizar todos los actos de ocupación de los bienes y papeles relativos al giro o tráfico de la quebrada, comuníquesele a aquél las circunstancias expuestas, haciéndole saber que, en cualquier caso, sólo podrán ser ocupados aquellos bienes que sean de pertenencia de la quebrada y sobre los que no se acredite de forma fehaciente titularidad ajena, sin perjuicio de las posteriores acciones que asistan legalmente a los órganos de la quiebra o a terceros.

Notifíquese este auto al ministerio fiscal y fórmense a su tiempo, con testimonio de la presente resolución, los correspondientes ramos y piezas de los que se compone el procedimiento.

Una vez los señores comisario y depositario hayan aceptado el cargo y prestado el oportuno juramento, entréguenseles los correspondientes títulos acreditativos de los cargos y entréguense los edictos y despachos acordados librar al procurador señor García Gayarre, para que cuide de su diligenciamiento.

Lo manda y firma doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico "Heraldo de Aragón", expido, firmo y sello el presente, haciendo constar que el comisario y depositario nombrados han aceptado sus respectivos cargos, en La Almunia de Doña Godina a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La jueza. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — HUESCA

Núm. 31.080

Don Fernando Ferrín Calamita, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Huesca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 375 de 1992 se sigue



juicio verbal a instancia de Vicente Muñoz Viñolo, representado por la procuradora señora Del Amo, contra José-Antonio Roche Sancho, declarado en rebeldía y cuyo domicilio se ignora, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Huesca a 30 de abril de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Ferrín Calamita, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la misma y su partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de Vicente Muñoz Viñolo, mayor de edad, vecino de Huesca, representado por la procuradora doña Esther del Amo Lacambra y dirigido por el letrado don Ricardo Orús Rodes, contra José-Antonio Roche Sancho, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, y...

Fallo: Que estimando la demanda origen de este proceso, debo condenar y condeno a José-Antonio Roche Sancho al pago al actor de la suma de 15.235 pesetas, intereses legales, calculados al 12 % desde la fecha de esta resolución al pago, y las costas.

Notifíquese, haciendo constar que contra la presente no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de su razón, quedando el original incorporado en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado José-Antonio Roche Sancho, se expide el presente.

Dado en Huesca a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Fernando Ferrín Calamita. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.046

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 71 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 71 de 1993, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; don Juan-José Luna Tejero, como denunciado; los policías nacionales números 52.190 y 53.531, como denunciados, y Avícola del Norte, S. A., en calidad de perjudicada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Juan-José Luna Tejero, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor, al pago de las costas procesales y sin haber lugar a pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil por expresa renuncia de la parte perjudicada.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a don Juan-José Luna Tejero, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.047

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas número 44 de 1993 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas número 44 de 1993, sobre falta de estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Richard Hewins, como denunciado, y don José-María García Lascuarán, como denunciante, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Richard Hewins de la falta de hurto de que venía acusado, con declaración de oficio de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las

diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Richard Hewins, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de esta notificación; que durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, y que el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se expide el presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Felipe Hernando.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 37.879

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 330 de 1993, instados por doña Pilar Grasa Alvarez, contra Construcciones Zaracuarte, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta 5.ª, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 21 de julio próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Zaracuarte, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 39.370

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 81 de 1993, a instancia de Lucía Casanova Fernández, contra José García Burillo, S. A., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 14 de junio de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones y habiéndose observado error en el edicto remitido al *Boletín Oficial de la Provincia* para citación de la empresa José García Burillo, S. A., para la vista señalada el día 22 de junio de 1993, a las 10.50 horas, poniéndose como demandado Florentino Ballesteros Burillo, S. A., erróneamente, cuando debía ser José García Burillo, S. A.

Notifíquese a las partes y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos procedentes.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada José García Burillo, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.020

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 904 de 1992, a instancia de don Julio Jiménez Escudero, contra Tabipintura, S. L., y Ginés Navarro Construcciones, S. A., sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo que se rectifica el segundo párrafo del fallo dictado en la causa, que quedará de la siguiente forma:

Asimismo, debo condenar y condeno a Tabipintura, S. L., a satisfacer al demandante, además, la suma de 42.651 pesetas.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Tabipintura, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 32.028

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 151 de 1993, a instancia de don Joaquín Monclús Sanmartín, contra Publundo, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia "in voce" número 69. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Publimundo, S. L., a que abone a don Joaquín Monclús Sanmartín la cantidad de 170.528 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora. No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Publimundo, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 32.024**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 64 de 1993, a instancia de doña Pilar Grande Ramos, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Sociedad Cooperativa de Alimentación San Miguel, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Pilar Grande Ramos, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Sociedad Cooperativa de Alimentación San Miguel, debo declarar y declaro que no ha lugar a la misma, absolviendo a los demandados de lo pedido frente a ellos.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sociedad Cooperativa de Alimentación San Miguel, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.288**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 105 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Román Zueco Serrano, contra Songemi, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de marzo de 1993, dictada en proceso número 956 de 1992, seguido a instancia de Román Zueco Serrano, contra Songemi, S. L., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 66.163 pesetas, más 6.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de

bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Songemi, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 34.289**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 92 de 1993, sobre cantidad, a instancia de Eduardo Aliacar Orcaña y otros, contra Industrias Arama, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 25 de marzo de 1993, dictada en proceso número 74 de 1993, seguido a instancia de Eduardo Aliacar Orcaña y otros, contra Industrias Arama, S. A., y, en su virtud, procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 3.829.494 pesetas, más 100.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso penden sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Industrias Arama, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 35.743**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 419 de 1993-6, a instancia de Iouri Padero, contra Montajes W2, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1993 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Iouri Padero, contra Montajes W2, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 15 de julio próximo, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Montajes W2, S. L. (con último domicilio conocido en polígono de Malpica, calle E, 53, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial